

Condiciones Generales de aplicación a todos los servicios Azkar

1. LEGISLACIÓN

Será de aplicación complementaria y subsidiaria a las presentes condiciones la **Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del Contrato de Transporte Terrestre de Mercancías**, y demás disposiciones en vigor que la complementen o desarrollen.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción civil / mercantil, según lo previsto en la legislación vigente.

La utilización del servicio ofertado implica la aceptación por parte del Cliente de las presentes Condiciones Generales.

2. PRECIOS

Se calculará el importe correspondiente a la expedición según su peso y destino, de acuerdo con las tablas de baremos. **El importe a pagar habrá de ser en todo caso superior al correspondiente a la fracción anterior en kilos.**

Los clientes sin código de facturación, habrán de abonar la cantidad de 1,50€ por expedición en concepto de cargos de recogida.

Cuando el domicilio del consignatario esté radicado fuera del término municipal de un destino directo* se aplicará el recargo correspondiente según el baremo de reexpedición.

A partir de 1.000Kg. el importe será el resultado de multiplicar el peso por los euros/Kg. correspondientes, que figuran en la tarifa.

Recargo por Combustible: Conforme a las disposiciones legales vigentes, los precios de servicios de transporte están indexados al precio oficial del gasóleo de automoción publicado por la Comisión Europea de la Energía, que indica los precios oficiales del gasóleo en cada país de la Unión Europea. Con revisión mensual, podrá ser de aplicación la siguiente tabla:

De (>) €/litro	Hasta (<=) €/litro	Recargo	De (>) €/litro	Hasta (<=) €/litro	Recargo
0,00	1,04	0,00%	1,54	1,61	6,75%
1,04	1,09	0,75%	1,61	1,69	7,50%
1,09	1,15	1,50%	1,69	1,78	8,25%
1,15	1,20	2,25%	1,78	1,87	9,00%
1,20	1,26	3,00%	1,87	1,96	9,75%
1,26	1,33	3,75%	1,96	2,06	10,50%
1,33	1,39	4,50%	2,06	2,16	11,25%
1,39	1,46	5,25%	2,16	2,27	12,00%
1,46	1,54	6,00%			

Para los clientes de las Islas Canarias, será de aplicación la siguiente tabla, según el precio oficial indicado por el Gobierno de Canaria:

De (>) €/litro	Hasta (<=) €/litro	Recargo	De (>) €/litro	Hasta (<=) €/litro	Recargo
0,00	0,88	0,00%	1,38	1,45	6,75%
0,88	0,93	0,75%	1,45	1,53	7,50%
0,93	0,99	1,50%	1,53	1,62	8,25%
0,99	1,04	2,25%	1,62	1,71	9,00%
1,04	1,10	3,00%	1,71	1,80	9,75%
1,10	1,17	3,75%	1,80	1,90	10,50%
1,17	1,23	4,50%	1,90	2,00	11,25%
1,23	1,30	5,25%	2,00	2,11	12,00%
1,30	1,38	6,00%			

*Destino Directo: Término Municipal donde está radicado el Centro de Distribución Azkar y la capital de provincia.

3. VOLUMEN

Se aplicará un volumen de 250Kg/m³.

4. IMPUESTOS

Los precios reflejados en la tarifa no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) ni otros tributos que puedan gravar el servicio.

5. RESPONSABILIDAD Y SEGURO

La veracidad y la exactitud de los datos relativos a la descripción de la mercancía objeto del transporte, el nombre o razón social y domicilio del remitente y del consignatario son responsabilidad del cliente.

La mercancía se transporta a riesgo y ventura del cliente. En consecuencia, serán por cuenta del mismo el daño o menoscabo que experimente la mercancía durante el transporte y hasta la entrega al consignatario, por caso fortuito, fuerza mayor o vicio propio de las cosas.

5.1. RESPONSABILIDAD GENERAL DEL TRANSPORTISTA

La responsabilidad de Azkar, sus empleados y representantes, así como los transportistas, agentes y el personal que intervenga en la prestación del servicio convenido, por el perjuicio derivado del daño o extravío de la mercancía transportada, está limitada a la cantidad máxima señalada por la **Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías** para el transporte nacional y a la cantidad máxima señalada por el **Convenio CMR** para el transporte internacional, pudiendo suscribirse por el cliente un seguro complementario que cubra el perjuicio derivado del daño o extravío de la mercancía transportada hasta el valor declarado de la misma.

5.2 PLAZO DE RECLAMACIÓN

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la reclamación por pérdida o avería de las mercancías transportadas deberá hacerse siempre por escrito, describiendo la pérdida o avería, en el momento de la entrega de las mercancías al consignatario. Se exceptúan únicamente aquellos casos en que la pérdida o avería no sean evidentes o manifiestas en el momento de la entrega, en cuyo caso la reclamación deberá formalizarse en el plazo máximo de los 7 días naturales siguientes a la entrega en el caso de transporte nacional, y en el plazo máximo de 7 días a contar desde la fecha de entrega, sin incluir domingos ni festivos, en el caso de transporte internacional.

En todo caso, y a efectos de las oportunas comprobaciones o peritaciones de las faltas o averías, los bultos deberán conservarse a disposición del transportista junto con su embalaje original.

El retraso sólo dará lugar a indemnización cuando se hayan dirigido reservas escritas al porteador en el plazo de 21 días, a contar desde el siguiente al de la entrega de las mercancías al destinatario en transporte nacional y desde la puesta de la mercancía a disposición del destinatario en transporte internacional.

Transcurridos los términos expresados en cada caso, se presumirá salvo prueba suficiente en contrario por parte del reclamante que las mercancías fueron entregadas de conformidad.

6. MERCANCIAS EXCLUÍDAS/RESERVADAS

Azkar se reserva la facultad de no admitir una expedición por no cumplir los requisitos de acondicionamiento, embalaje o identificación que la hagan apta para el transporte. Si pese al rechazo se insiste en el envío y este se llevase a cabo, Azkar quedará exonerada de toda responsabilidad haciendo constar su reserva en el documento que acredite la recepción de la mercancía para el transporte. Las mercancías con longitud superior a 2,40 metros tendrán un recargo mínimo del 30% del precio de venta en tarifa. Maquinaria y mercancías especiales, recargo a convenir.

7. CONDICIONES DE RECOGIDA Y ENTREGA

La recogida y/o entrega de la mercancía se realizará en el domicilio del remitente/consignatario, en planta baja, siendo por cuenta del cliente cualquier medio adicional. La no entrega por ausencia del consignatario, dirección incorrecta o incompleta del mismo, incluso por no indicación del código postal, el rehúse de la mercancía, no aceptación del pago del servicio por el consignatario en el caso de portes debidos, u otras circunstancias ajenas a la voluntad de Azkar, serán responsabilidad del remitente, a cuyo cargo correrán los gastos ocasionados.

8. REEMBOLSO

El servicio de reembolso devengará una comisión del 5% de la cantidad a cobrar, con una percepción mínima de 5€ y máxima de 150€ por expedición.

9. SERVICIOS ADICIONALES

- Los envíos domiciliarios en residencias particulares tendrán un recargo adicional de 7€ por expedición.
- Si la entrega requiere mozo, a la tarifa aplicable se sumará la zona cero correspondiente a una entrega local por Tarifa General, con un mínimo de 48€.
- Los servicios adicionales de manipulación que requiera el cliente se facturarán con 12€ por cada palet creado.
- Si se requiere almacenaje por causa ajena a Azkar, a partir del tercer día se facturarán 12€ por metro cúbico en concepto de reparto.
- La devolución física del original del albarán del cliente supondrá 2€ por albarán.
- La digitalización del albarán del cliente en destino supondrá 1€ por albarán.

10. ENVÍOS A CANARIAS

Son de aplicación todas las condiciones de transporte señaladas como "Condiciones Generales" en esta tarifa. Además deberán aplicarse las siguientes:

1. En la tarifa no se incluyen los importes de los Despachos de Aduana, I.G.I.C. y otros Arbitrios Insulares.
2. El Despacho de Aduanas en Canarias, así como los Arbitrios del Cabildo Insular y otros impuestos Insulares, serán por cuenta del consignatario y deberán ser satisfechos a la entrega de la mercancía.
3. Los gastos de Despacho de Aduana en la península correrán a cargo del remitente, debiéndose pagar por el concepto: 19 €/despacho.
4. Los envíos a Canarias serán asegurados hasta el valor declarado en factura de la mercancía, aplicando una prima del 0,9% de dicho valor.

11. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SERVICIO CANARIAS (AÉREO)

1. Volumen aplicable 165 Kg./m³
2. No se aceptarán las siguientes mercancías: nieve carbónica, productos radioactivos, gases, líquidos, combustibles, sustancias infecciosas, venenos, productos magnéticos y corrosivos, animales vivos, pieles de animales salvajes (cites), armas o sus piezas.
3. La tarifa para la emisión del conocimiento aéreo es de 8€ por expedición.
4. El tamaño máximo autorizado del bulto será de: 114 x 86 x 160cm (largo x ancho x alto).

12. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA DESTINOS CON GESTIÓN DE ADUANAS

Para poder efectuar un envío a Canarias, Andorra, Ceuta, Melilla, Suiza y Noruega es necesario acompañar a la mercancía una factura de exportación que deberá cumplir los siguientes términos:

12.1 ENVÍOS COMERCIALES

Factura comercial original y 3 copias (sin IVA en los envíos a Canarias), firmada y sellada, con el nº de factura y en la que consten los siguientes datos:

1. Datos del exportador, nombre, dirección, NIF y teléfono.
2. Datos del consignatario, nombre, dirección, NIF y teléfono.
3. Descripción detallada de la mercancía, haciendo constar su valor unitario y valor total, todo ello en euros.
4. Cuando se trate de productos mezclados deberá figurar la composición (por ejemplo, cuando se trata de confección: 50% algodón, 50% poliamida).
5. Deberán figurar las condiciones de venta y la forma de pago, por ejemplo: venta en firme y letra a 30 días, etc.
6. Se deberán indicar las unidades estadísticas de la mercancía, por ejemplo: pares de zapatos, número de pantalones, etc.
7. Número de bultos, peso neto y peso bruto, así como las dimensiones de los bultos.
8. Condiciones de entrega: CIF o FOB.

12.2 ENVÍOS NO COMERCIALES (NO DESTINADOS A LA VENTA)

Para estos envíos se deberá adjuntar un escrito firmado y sellado y 3 copias en las que se haga constar los mismos datos de los apartados anteriores y además un valor a efectos estadísticos o aduaneros.

12.3 ENVÍOS PARTICULARES

Declaración firmada en al que conste:

1. Nombre, dirección y DNI de remitente, adjuntándose una fotocopia del DNI.
2. Nombre, dirección, DNI y teléfono del consignatario, adjuntándose una fotocopia del DNI.
3. Descripción detallada de la mercancía y su valor aproximado a efectos estadísticos o aduaneros.